



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2018

R. EX-N° 3931

VISTO: Lo solicitado por LOTA PROTEIN S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.308 de 2018, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 141/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; Las Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2055, N° 2077, N° 2078, N° 3247 y N° 3251, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 600 y N° 601, ambas de 2016, N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial LOTA PROTEIN S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 190 toneladas de anchoqueta y 2110 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial LOTA PROTEIN S.A., R.U.T. N° 96.766.590-8, con domicilio en Avenida Matta, esquina Villagrán S/N, Lota, de **190 toneladas de anchoqueta y 2110 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ABDON ZAMBRANO SALGADO	DON MATEO	962795	0,000	150,000
2	ANTONIO GAVILAN MARTINEZ	RODRIGO	954465	0,000	150,000
3	CARLOS SAN MARTIN LEPE	NAZARETH II	956608	0,000	200,000
4	EDUARDO ARROYO CIFUENTES	YEYA I	960054	0,000	100,000
5	JERONIMO VALLEJOS AYALA	GALEON II	924619	0,000	150,000
6	MARCO GALINDO UTRERAS	DON GUILLERMO I	951136	0,000	150,000
7	NANCY RIFFO CARDENAS	SOTILEZA	910836	0,000	150,000
8	PESQUERA JABE LTDA.	JACOB-ISRAEL	963197	60,000	60,000
9	RAUL CONTRERAS MIRANDA	DON DEMETRIO III	924603	0,000	150,000
10	REBECA MARTINEZ SALAS	SIXTO ABRAHAM I	926655	0,000	150,000

11	RODRIGO ARRIAGADA HERMOSILLA	EL NIEGO I	964409	0,000	100,000
12	SALVADOR ROJAS INZULZA	ESTRELLA DE DAVID	963843	0,000	150,000
13	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	DON SIXTO	922996	0,000	150,000
14	SOC. PESQ. AL SUR DE LA ISLA LTDA.	DON JORGE LUIS M	965677	130,000	0,000
15	SOC. PESQ. ECLIPSE LTDA.	DON ANSELMO II	913375	0,000	150,000
16	STEPHANIE VEGA MATUS	RIO JORDAN IV	964441	0,000	150,000
			TOTAL	190,000	2.110,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las fracciones asignadas a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Bío-Bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- Los armadores artesanales que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **190 toneladas de anchoveta y 2110 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial LOTA PROTEIN S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1485 y 2842 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,660	1.630	64.948 - 65.040; 64.918 - 64.947; 18.612 - 18.961; 74.427 - 75.582
Traspaso			190,000
Final 2018	18,660		
Coef. traspasado	0,0148495		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.683,536	3.614	52.016 - 52.168; 51.988 - 52.015; 7.853 - 9.329; 64.976 - 66.929
Traspaso			2.110,000
Final 2018	573,536		
Coef. traspasado	0,0284206		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM

